

ACTA/Nº. CINCUENTA Y TRES CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Carlos Sergio Avilés Velásquez y Marina de Jesús Marengo de Torrento; Oscar Alberto López Jeréz, doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. PRONUNCIAMIENTO PPDH SOBRE PROCESO EN JURISDICCION DE LEIV. II. PROBIDAD: REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE COMPROBACIÓN PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. III. RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JOSE ALBERTO MELENDEZ CARRILLOS Y JOSE RAUL MARIANO GUERRERO JIMENEZ CONTRA EL RESULTADO DEL EXAMEN DE NOTARIADO. Se da inicio a la sesión a las diez horas y treinta y dos minutos por parte del Magistrado Presidente, quien además da lectura a la agenda del día.

Magistrada Velásquez solicita incorporar en agenda un pronunciamiento de la PPDH sobre plazo de proceso por vencer en jurisdicción de LEIV. **Se aprueba agenda modificada con catorce votos.** I) PRONUNCIAMIENTO PPDH SOBRE PROCESO EN JURISDICCION DE LEIV. Magistrado Calderón indica que quedó pendiente el traslado temporal con fines de fortalecimiento de jueces de dicha jurisdicción especializada, por lo que pide reactivar dicho movimiento de personal. **Se deja constancia del retiro temporal de Magistrado Sánchez.** Magistrada Velásquez participa sobre que los plazos en la jurisdicción especializada no estuvieron aplazados y en torno a ello, se mantuvo la posición del Pleno. Señala que el trabajo que se atiende es si bien un tema de derechos humanos, pero extrema la preocupación porque el mensaje que se traslada cuando por un defecto de formas se pone en libertad al agresor, ya que en la psiquis opera con consecuencias nefastas este tipo de resultados. Propone que se puede solicitar informe a la funcionaria puesto que el plazo de instrucción esta por vencer y aún no ha finalizado la etapa de instrucción formal. **Se deja constancia del retiro del Magistrado López.** Retoma su participación Magistrado Calderón indicando que es muy probable que la jueza justifique el retraso en la falta de apoyo del Pleno y por tanto, pide se ejecute lo acordado. Se relaciona que el Pleno tomó acuerdo respecto de suspender la ejecución del traslado temporal durante el período de cuarentena. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Participa

Magistrada Rivas Galindo expresando que ha mantenido conversación con la Jueza de Instrucción LEIV de esta ciudad y le ha manifestado ha estado adelantando trabajo y utilizando mecanismos de audiencias virtuales para atender carga; por lo que tiene pendiente reunirse para conocer de resultados. Recuerda que habiéndose suspendido también el traslado de la Cámara, puede retomarse para verificarse de toda la jurisdicción. Magistrado Presidente: Aprovecha para aclarar, que si se está trabajando en una petición de suspensión de plazos procesales, no es con el fin de suspender toda la actividad jurisdiccional, sino que lo que se busca es que los plazos no van a estar corriendo pero todo lo demás en los tribunales debe de estar abierto.

Magistrada Rivas Galindo: Propone se acerque a revisar el ingeniero Montejo como está el movimiento y las condiciones para ejecutar el apoyo del otro juez, porque si se ejecuta y no hay condiciones físicas es un poco complicado para el trabajo pendiente a realizar. Se instruye por el Magistrado Presidente, que Magistrado Rivas sostenga las reuniones necesarias con Planificación Institucional y Funcionaria Judicial, en torno al fortalecimiento a realizarse.

Magistrada Velásquez sugiere se solicite informe sobre el número de casos que se encuentran en esta misma situación señala por el pronunciamiento de PPDH y así poder conocer qué se puede generar como apoyo a la jurisdicción, al conocer más sobre su carga, capacidad resolutive y la propia gestión del despacho. **Se llama a votar por ejecutar los traslados pendientes de funcionarios judiciales con el objetivo de fortalecer la**

capacidad resolutive del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de esta ciudad: trece votos. Dadas las gestiones necesarias de realizar para materializar dicho traslado temporal, se solicita por Magistrada Rivas Galindo un espacio de 15 días para verificar el cumplimiento de condiciones. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Magistrada Rivas Galindo considera que dentro de las gestiones administrativas a hacerse para la ejecución del traslado temporal, debe de solicitarse informe de gestión y verificación de la carga en cada sede donde se trasladará el Juez, para el funcionario que llegue a cubrir la sede y para registros oficiales también. **Se llama a votar por solicitar los informes con las especificaciones sugeridas por los intervinientes: catorce votos.** II) PROBIDAD. REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS DILIGENCIAS DE COMPROBACION PATRIMONIAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS. Se continúa con la discusión y debate sobre contenido del proyecto. Dentro de la revisión se recoge participaciones anteriores sobre que la sección debe de proceder a realizar los requerimientos de información patrimonial a más tardar en el período de quince días posteriores a la recepción del mismo. El tiempo contabiliza también la tramitación que requiere accesar a información de otras instituciones públicas. **Se deja constancia del retiro de los Magistrados: Pineda, López Jeréz, Avilés y Sánchez.** Hay recomendaciones sobre la

información de toda la declaración de inicio y la de cierre, para lograr ser eficaz en cuanto a la solicitud de información a requerirse. Se advierte por parte de Magistrada Rivas Galindo que ni siquiera en la redacción puede quedar plasmada la duda de si se está modificando la Ley con el Reglamento, por lo que sugiere se modifique en el proyecto la redacción señalada. En igual sentido se pronuncia Magistrado Rivera Márquez respecto de las reiteraciones de las acciones sobre incumplimientos, aclarando que la falta de esta definición en la ley, es responsabilidad del legislador. Se retoma el artículo 25 de la LEIFEP. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Queda pendiente el artículo 23 del Reglamento, para definir si se elimina o si se modifica su redacción. Ante la falta de quorum para continuar este debate que incluye redacción, se suspende el estudio del proyecto. III) RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JOSÉ ALBERTO MELÉNDEZ CARRILLOS Y JOSÉ RAÚL MARIANO GUERRERO JIMÉNEZ, CONTRA EL RESULTADO DEL EXAMEN DE NOTARIADO 2019. Se analizan los escritos presentados por los profesionales y el antecedente de este Pleno sobre el criterio de cuándo es que se tiene por notificado a los profesionales que se examinaron en el año 2019; por lo que estando desde el día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve disponible los resultados de la prueba realizada, el plazo de interposición de recursos vencía el día diez de enero de dos mil veinte. Revisándose las fechas de presentación de los escritos de los profesionales,

se propone su rechazo. Magistrado Rivera Márquez indica que la Ley de Procedimientos Administrativos utiliza una contabilización de plazos específica y esto es diferente del Código de Procedimientos Civiles y Mercantiles, por lo que considera debe definirse. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se aclara que utilizándose la notificación por medios electrónicos en este último cuerpo normativo, es que se retomara el artículo ochenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA). Magistrado Bonilla participa con el análisis de las diferencias en derecho procesal de la inadmisibilidad y la improcedencia, concluyendo que a su criterio es que es inadmisibile. Magistrado Rivera Márquez refiere que el verbo utilizado de rechazar es propio de lo utilizado en la LPA y de allí su utilización. **Se llama a votar por una vez rechazar el recurso interpuesto por el licenciado José Alberto Meléndez Carrillos por las razones que constan en la resolución de mérito: once votos. Se llama a votar por rechazar el recurso interpuesto por el licenciado José Raúl Mariano Guerrero Jiménez contra el resultado del examen de Notariado 2019 por las razones que constan en la resolución de mérito: once votos.** Autorizan ambas decisiones con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Cáder, Argueta Manzano, Dueñas, Chicas y Rivera Márquez. En un aspecto fuera de agenda, Gerente de Asuntos Jurídicos solicita informar de la reunión a la que asistió este día en la

Asamblea Legislativa por instrucciones del Magistrado Presidente. Informa en específico que en el caso de la prórroga del Noveno de Instrucción ha quedado desfasada puesto que han transcurrido los noventa días fijados por ley, lo que informa para las consideraciones pertinentes del Pleno. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cuarenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.